



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

Bogotá, D.C., agosto de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción de la necesidad.

a. Competencia.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consignó que:

"Las entidades estatales que por disposición cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso". (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 "DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO", ibidem, estableció que:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público,

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanza No. 00275 de 2008, se creó EL Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 10 "Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica", la definió como (...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación (Negrilla fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 40, Ibídem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo, Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".

Posteriormente, el Decreto Ordenanza 431 de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN" tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento, Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 40 del decreto citado:

"ARTICULO 40 MISION. Es Misión de FONDECUN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país."

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 50 "OBJETIVOS", ibídem, dispuso como uno de ellos:

"(.) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

Aunado a lo anterior, el artículo 60 "FUNCIONES" determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

"(...) 6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

6.2. Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público-privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda a las disposiciones legales sobre la materia.

6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (...)"

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

"(...) ARTICULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales", (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de estudios y diseños, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

- i) Acuerdo No. 006 de 2023 Manual de Contratación de Fondecún¹
- ii) Resolución No. 0035 de 2020 (actualizado mediante Resolución No. 046 de 2022) o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales²

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará la parte primera del Manual de Contratación para la Contratación Privada y/o y la parte segunda para los procesos y contratación Pública - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la aplicación de la parte primera del manual, debe tenerse en cuenta lo previsto en el, TÍTULO I, "REGLAS GENERALES",

¹ Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, dentro de los procesos contractuales que debe desarrollar con sus clientes y para atender los requerimientos para el funcionamiento de la Entidad.

² Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN- y se dictan otras disposiciones.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

“ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.”

“ARTÍCULO 3. ALCANCE. El Manual de Contratación es una herramienta que articula y unifica las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en el ordenamiento jurídico y se aplicará en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, las cuales se desarrollan con base en las normas de Derecho Privado y lo estipulado en el presente manual.

Estas reglas serán desarrolladas a través de los respectivos procesos y procedimientos adoptados para tal fin por el Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del Manual de Contratación aplican a los procesos de contratación que adelante FONDECÚN para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad”

En cambio, la entidad aplicará la Parte Segunda del Manual de Contratación, la cual en el TÍTULO I “REGLAS GENERALES”, cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 70° “RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE”:

(...)

“ARTÍCULO 70. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales, se rigen por lo señalado en la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1882 de 2018, los decretos leyes 019, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan.”
(Subrayado fuera de texto)

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Manual de Contratación.

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

“(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución No. 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

b. Necesidad específica.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 faculta a las entidades públicas la celebración de contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la ley o en sus reglamentos. Teniendo en cuenta lo anterior, Fondecún en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe de manera continua contratos con diferentes entidades públicas del orden nacional, territorial y municipal, desarrollando así sus líneas de negocio a través de la administración de recursos, además de la gerencia y la estructuración de proyectos en cualquiera de sus etapas, apoyando así al cumplimiento de los fines y objetivos de la Administración Pública y los planes de gobierno en todos sus niveles.

Por otro lado, en el contexto global, el turismo se ha manifestado como la industria de más rápido crecimiento en el mundo y con amplias implicaciones en los ámbitos ambiental y sociocultural de los pueblos del mundo. Esta importancia de la actividad se evidencia en su contribución económica como generador de divisas para la mayoría de los países, representando uno de los sectores que más empleo genera anualmente. En el transcurso de las últimas décadas el mundo ha experimentado cambios económicos, políticos, sociales, ambientales y culturales, que han puesto de manifiesto la necesidad de avanzar en la búsqueda de nuevos referentes para abordar y proponer nuevas soluciones a las problemáticas globales cada vez más complejas.

En este sentido, temas que antes se consideraban de poco interés, como la salvaguarda y conservación de los valores y manifestaciones que componen el patrimonio material e inmaterial propio de las comunidades, su cultura y las riquezas naturales han pasado a ocupar un lugar importante no sólo en las agendas de los Estados, sino también en los escenarios internacionales. Dentro de estas tendencias del desarrollo sostenible de los territorios, así como el establecimiento de industrias innovadoras en ellos, el turismo esta llamado entonces a

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

ser un proceso social, que crea espacios de interacción entre los visitantes y las comunidades receptoras, en los aspectos ambientales, económicos y culturales de las sociedades.

Por su parte, la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. Así mismo determinó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias y, debe contener los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, con el objetivo de que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

Así mismo, el Plan sectorial de turismo 2022-2026 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Turismo en armonía con la Vida”, establece dentro de sus objetivos principales consolidar el desarrollo sostenible, responsable y regenerativo del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país, el cual propone como meta, entre otros, el reconocimiento del territorio para que se dé un incremento significativo en el flujo de visitantes de la Nación y por ende del Departamento de Cundinamarca.

Bajo ese panorama, para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca “Gobernando: más que un Plan”, así como para el cumplimiento de las funciones legales del IDECUT y del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, es necesario la articulación y armonización de las metas departamentales de turismo para así permitir que los territorios aumenten el número de flujo de turistas en departamento dentro de las rutas y circuitos establecidos; incentivar el turismo nacional e internacional en el destino, contribuir a la creación y mantenimiento de empleos directos e indirectos, aumentar los ingresos por concepto de turismo, el bienestar en la comunidad y ser más competitivos en comparación con otros destinos del país, así mismo dar valor a los recursos naturales y culturales de los destinos

En ese orden de ideas, la actividad turística y de cultura deben ser propuesta como una manera de reconocer las riquezas naturales y culturales, creando conciencia sobre la conservación, recuperación y protección de las mismas, no debe representar una amenaza para los intereses sociales y económicos de las poblaciones turísticas, ni para el medio ambiente o los recursos naturales, ni para los lugares históricos y culturales, es por ello que debe ser primordial para cada uno de los territorios con interés en desarrollar el turismo el planificar, coordinar, dirigir y controlar cada una de las actividades a ejecutar en el proceso de gestión turística en el término del corto, mediano y largo plazo.

Dentro de los objetivos está Promover la entidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, míticas, tradiciones, artesanales y folclóricas, la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo, así como garantizar el fomento, desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, y la cooperación de los sectores público y privado para su crecimiento e internacionalización.

De igual manera, incentivar la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música, la danza, el teatro, las artes plásticas y visuales mediante la realización y apropiación de proyectos culturales que aporten a la generación

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

y consolidación de espacios artísticos en la ciudadanía. También la realización de proyectos, programas, convocatorias y demás propuestas encaminadas al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales del Departamento y así garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, el IDECUT cuenta con recursos del presupuesto dentro del proyecto de inversión denominado: “PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024004250084, incluido en las LÍNEAS ESTRATÉGICAS: Con Unidad, APUESTA: Integridad Humana; PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; cuyo objetivo es fortalecer la Gobernanza Cultural, los accesos culturales, el diálogo cultural y el fomento de las prácticas artísticas, su eje central será el Fomento de las prácticas artísticas.

El mencionado proyecto plantea la siguiente Meta Producto que en su texto dice:

META 151 - COFINANCIAR 500 EVENTOS TRADICIONALES Y DE TRAYECTORIA PARA RESCATAR LA IDENTIDAD CULTURAL Y TURÍSTICA CUNDINAMARQUESA a través de Asistencia técnica para la realización de eventos tradicionales y de trayectoria y la implementación de la ley de espectáculos públicos; apoyo para la realización de eventos tradicionales y de trayectoria cultural; y apoyo para la realización de eventos de promoción de la oferta del departamento con el objetivo de “Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos”

Siendo la estrategia Ruta Cultural y Turística “PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA “CULTURA VIVA”” un espacio mediante el cual, se busca combinar la festividad decembrina con la promoción de la identidad cultural, el fortalecimiento del turismo y la integración de las comunidades. A través de diversas iniciativas, Cundinamarca destaca sus tradiciones, artesanías, música y gastronomía, permitiendo a los visitantes y residentes disfrutar de la época decembrina resaltando lo mejor del departamento.

Es así como desde la Subgerencia de Cultura se busca fortalecer el sector como fuente económica y competitiva que permita al territorio cundinamarqués desarrollar actividades productivas a partir de la sostenibilidad y que brinde beneficios de manera articulada con los diferentes gremios. La apuesta por la cultura sostenible contempla el turismo como pilar fundamental en la reactivación y el crecimiento económico del departamento, mediante la generación de acciones que promueven la competitividad de negocios turísticos en todas sus modalidades.

Así pues, con el fin de continuar con el fortalecimiento, promoción y mercadeo a nivel cultural en el Departamento, desde la Subgerencia de Turismo se ha estructurado el proyecto denominado “PROMOCION TURISTICA” y “POSICIONAMIENTO CULTURA”L con líneas estratégicas a ejecutar: 1) Eventos nacionales y departamentales, 2) Promoción turística, 3) Promoción artesanal, 4) Elementos de promoción y material POP, haciendo claridad que si el Instituto Departamental de Cultura y Turismo del departamento de Cundinamarca lo considera pertinente, se podrán crear o diseñar otras estrategias que sean acordes con el proyecto a desarrollar, previa consecución de los recursos necesarios para tal fin.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de alcanzar las metas y proyectos planteados, el IDECUT y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (Fondecun) celebraron el contrato interadministrativo No.442-2025 (FONDECÚN 25-024), cuyo objeto es “**GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**” por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (2.990.231.347)**, con un plazo comprendido entre el 26 de junio de 2025 hasta el (25) de diciembre de la misma anualidad.

Así las cosas, a través de las actividades y obligaciones establecidas en el mencionado contrato interadministrativo se busca analizar y proponer estrategias que permitan identificar las características propias de cada uno de los procesos artísticos y culturales existentes en el departamento de Cundinamarca, tendientes a su fortalecimiento, a través de visitas, eventos encuentros, concursos, capacitaciones, producción y generación de conocimientos enmarcados en espacios de formación, capacitación, intercambios de saberes, circulación, entre otros. Adicionalmente, dentro de los objetivos planteados se encuentra el diseño, realización, ejecución, cofinanciación e impulso de encuentros pedagógicos, artísticos y culturales, que permiten difundir y promover la cultura y el turismo en la región, garantizando el cumplimiento de los deberes constitucionales, en cuanto a la protección y promoción artística y cultural.

La participación en diferentes eventos nacionales con empresarios del sector turístico de las diferentes regiones del departamento es de vital importancia y permite tener un dinamismo socioeconómico, para el desarrollo competitivo del sector turismo, pues se generan alianzas estratégicas o profesionales que permiten a los diferentes actores del sector ampliar su portafolio, y renovar la dinámica para generar nuevos productos a través del relacionamiento comercial, el cual les permitirá ser más competitivos tanto a nivel nacional como internacional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con las funciones legales del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT y del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, se requiere garantizar la ejecución de actividades culturales y turísticas que contribuyan al posicionamiento del departamento, conforme a lo definido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando: más que un Plan”, el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 y el proyecto de inversión BPIN 2024004250084 “Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del departamento de Cundinamarca”.

La estrategia “Ruta Cultural y Turística – Cultura Viva” contempla la realización de eventos, encuentros y actividades de formación artística que integren y fortalezcan las manifestaciones culturales, artesanales y turísticas del territorio, incentivando el turismo nacional e internacional, la generación de empleo y el desarrollo económico local.

Para dar cumplimiento a las metas del contrato interadministrativo No. IDECUT-442-2025 (Fondecún 25-024), cuyo objeto es la gerencia integral para el desarrollo de actividades de promoción y posicionamiento cultural y turístico, se requiere contratar una persona jurídica con experiencia comprobada en **operación logística de eventos culturales y turísticos**, capaz de organizar, coordinar y ejecutar integralmente los programas culturales y de formación artística, así como los encuentros departamentales programados, atendiendo las fichas técnicas y obligaciones del contrato.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

Esta contratación es esencial para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades programadas, fortalecer la imagen y competitividad turística de Cundinamarca y asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos por el Gobierno Departamental y el IDECUT.

En ese orden, la estrategia de promoción es transversal a todos los procesos misionales, ya que tiene el propósito de generar un capital de imagen y valor para el Departamento. En la actualidad la promoción turística no sólo se hace a través de la asistencia a eventos nacionales o internaciones del sector, sino que también se abre a la posibilidad de incluir campañas digitales y el uso de las estrategias ATL y BTL cuyo objetivo es la promoción y posicionamiento del departamento a nivel nacional.

Bajo ese contexto y con la finalidad de fortalecer la promoción, posicionamiento y comercialización del sector turístico cundinamarqués, así como para garantizar la ejecución del componente programa “Cultura Viva”, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca requiere contratar una persona jurídica con experiencia en operación logística de eventos para la realización de los programas culturales y de formación artística, así como para los encuentros departamentales programados por el IDECUT, y que cuente con capacidad para la organización y atención de los diferentes requerimientos que generan cada una de las actividades que conllevan su realización, acordes con la ficha técnica asignada y las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo No. IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024).

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CULTURALES Y DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ASÍ COMO PARA LOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024). SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTO DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2.2. Alcance del Objeto.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá prestar todos los servicios para la realización los programas y eventos que buscan fortalecer de manera integral los procesos de formación, creación y circulación musical y artística en el departamento de Cundinamarca, mediante la implementación de acciones estratégicas que respondan a las necesidades reales de las agrupaciones y agentes culturales del territorio, de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024), sus anexos y el anexo técnico del presente contrato.

2.3. Obligaciones del Contratista.

2.3.1. Obligaciones generales.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

1. Cumplir el objeto del contrato con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
4. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
14. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal adscrito al contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

17. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.
18. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
19. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
20. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
21. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
22. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
 - i) No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - ii) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - iii) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde a algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - iv) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - v) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - vi) Poner en conocimiento de esta entidad, a través del supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
23. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
24. Asistir a las reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
25. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones bajo su propio costo.
26. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
27. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
28. Utilizar la imagen de FONDECÚN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
29. Mantener informado con oportunidad al supervisor del contrato sobre el avance de las actividades de esta etapa acorde al cronograma aprobado, además deberá indicar las eventualidades constructivas que puedan afectar el presupuesto proyectado del contrato.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

30. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que estén directamente relacionadas con el alcance de este contrato.
32. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del Contrato Interadministrativo No. IDECUT-442-2025 (Fondecún 25-024, celebrado entre el Instituto Departamental De Cultura Y Turismo y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

2.3.2. Obligaciones específicas.

PROGRAMA PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA "CULTURA VIVA"

El contratista deberá:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por FONDECÚN y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
3. Realizar y presentar un Plan de Trabajo y cronograma de ejecución el cual relacione cada una de las actividades a realizar según su componente de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico 1 y contemplando la ejecución de los tres componentes del proyecto distribuidos en el mes de diciembre del año 2025, asegurando una adecuada gestión, implementación y evaluación de cada uno de los eventos y actividades.
4. Garantizar los insumos necesarios para los participantes de las actividades durante el desarrollo del contrato.
5. Garantizar la logística necesaria para el cumplimiento de cada una de las actividades.
6. Disponer de los recursos físicos, humanos, técnicos, logísticos y operativos (incluido transporte, alojamiento, alimentación y dotación) necesarios para los eventos a realizar.
7. Realizar la organización y coordinación de los servicios de alojamiento, comidas y bebidas para los asistentes conforme al anexo técnico.
8. Garantizar el sonido profesional de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para cada evento, de acuerdo con los valores, cantidades y especificaciones técnicas establecidas previa aprobación de la supervisión y validación.
9. Cumplir con calidad del servicio la ejecución de los eventos, en el día y en las horas que se le confirme por el supervisor.
10. Las demás que se requieran por parte de la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

ARREGLOS Y COMPOSICIONES MUSICALES

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

11. Realizar noventa y cinco (95) visitas in situ ejecutadas por un maestro de reconocida trayectoria e idoneidad de mínimo 8 horas de duración a cada uno de los procesos formativos de danza inscritos en los encuentros pedagógicos convocados por el IDECUT para la vigencia 2025.
12. Realizar sesenta (60) visitas in situ ejecutadas por un maestro de reconocida trayectoria e idoneidad de mínimo 8 horas de duración a cada uno de los procesos formativos de teatro y circo inscritos en los encuentros pedagógicos convocados por el IDECUT para la vigencia 2025.
13. Realizar treinta (3) visitas in situ ejecutadas por un maestro de reconocida trayectoria e idoneidad de mínimo 8 horas de duración a cada uno de los procesos formativos de artes plásticas y visuales, Artes Audiovisuales y Artes y Oficios inscritos en los Encuentros Pedagógicos convocados por el IDECUT para la vigencia 2025.
14. Realizar veinticinco (25) visitas in situ ejecutadas por un maestro de reconocida trayectoria e idoneidad de mínimo 8 horas de duración a cada uno de los procesos formativos de literatura inscritos en los encuentros Pedagógicos convocados por el IDECUT para la vigencia 2025.
15. Realizar cinco (5) talleres pedagógicos de formación a formadores de mínimo 8 horas de duración c/u (Danza; Teatro y Circo; Artes Plásticas y Visuales; Audiovisuales; Artes y Oficios y Literatura).
16. Realizar la caracterización de información y proyección de informe que dé cuenta del estado actual de los procesos existentes en danza, teatro y circo, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, artes y oficios de Cundinamarca.
17. Realizar las debidas Memorias y la producción de un libro final que recopile las producciones literarias y relatos destacados de los procesos de formación artística en Literatura de los municipios de Cundinamarca de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.
18. Realizar la respectiva exposición de artes plásticas y visuales: Diseño, producción, montaje y desmontaje de una exposición que visibilice los resultados de los procesos de formación en artes plásticas y visuales desarrollados en los municipios del departamento. Para su ejecución se requerirá la provisión de vinilos adhesivos, señalética informativa, etiquetas técnicas, y elementos de embalaje y protección. Adicionalmente, se incluirá la organización de un cóctel de inauguración para aproximadamente 100 personas, que contemple servicio de catering, mobiliario (mesas tipo cóctel, mantelería y sillas), personal de logística y protocolo, garantizando condiciones óptimas para la apertura al público del evento expositivo, de acuerdo con el anexo técnico.
19. Garantizar con la presencia de tres maestros de ceremonia para la presentación de las agrupaciones en el marco de los Encuentros Departamentales de Procesos de Formación Artística (Música, Danza y Teatro) para la vigencia 2025.
20. Garantizar la alimentación de los participantes de cada uno de los encuentros de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico No.1 y de las características técnicas contenidas en el Contrato Interadministrativo IDECUT-442-2025 (Fondecún 25-024).
21. Realizar la entrega de quinientos (500) diplomas de participación para las agrupaciones participantes en los encuentros pedagógicos en papel propalcote con las siguientes medidas 21 x 29,7 cm, con diseño suministrado por FONDECUN.
22. Realizar la entrega de seis (6) bandas para reinados elaboradas en satén francés, bordadas con logros institucionales teniendo en cuenta las especificaciones del anexo técnico.

NOTA 1: Hacen parte integral del presente documento la ficha técnica con la descripción específica del servicio en cada uno de los ítems relacionados.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

NOTA 2: La cantidad de visitas a realizar depende de los municipios que se postulan de acuerdo con convocatoria realizada por el IDECUT por lo que pueden variar, se deberá realizar comité técnico y operativo para la toma de decisiones con el fin de no afectar la buena ejecución del contrato.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES EN TODAS LAS ETAPAS.

1. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.
2. Presentar un cronograma y plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual.
3. Disponer de los recursos físicos, humanos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Disponer los recursos necesarios para que la producción del encuentro se presente en el tiempo, forma y calidad requeridos.
5. Cumplir con calidad del servicio la ejecución logística de la estrategia, en el día y en las horas que se le confirme por el supervisor.
6. Obtener con la oportunidad debida todas las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
7. Ejecutar el contrato de operación logística según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.
8. Disponer y ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, medios, recursos técnicos, logísticos y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo y proporcionara todos los insumos y la dotación al personal que adelantara las labores estipuladas en las actividades descritas en el contrato.
9. Desmontar la infraestructura y demás equipos, dejando el lugar en las mismas condiciones en las que fueron recibidas una vez finalice el evento.
10. Presentar el informe con la descripción de las actividades realizadas, el cual deberá contener el respectivo registro fotográfico.
11. Disponer del equipo humano, los elementos y materiales necesarios para la reacción inmediata y coordinada del equipo humano, las brigadas de emergencias y primeros auxilios que se requieran durante el encuentro.
12. Las demás que se requieran por parte de la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

2.4. Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.

2.5. Productos y/o entregables

Visitas In Situ

- Entrega de un de un Plan de trabajo y Cronograma de actividades.
- Informes mensuales que muestren la ejecución de los talleres, actividades a realizar y balance de los resultados en cada actividad educativa con evidencia de la implementación (acta de sesión, lista de asistencia y registro fotográfico).

Informes

- Entrega de las respectivas memorias y la producción de un libro final que recopile las producciones literarias y relatos destacados de los procesos de formación artística en Literatura de los municipios de Cundinamarca de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.
- Informe de la respectiva exposición de artes plásticas y visuales de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.
- Informes mensuales de avance de los talleres, encuentros y actividades realizadas con sus debidos soportes y registros.

Nota: Para cada uno de los productos a entregas se debe garantizar las especificaciones relacionadas en el anexo técnico No. 1

2.6. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DEL 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024)**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

2.7. Lugar de Ejecución/Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

2.8. Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un Contrato de Prestación de Servicios logísticos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en el capítulo IV *CONTRATACION DIRECTA (...)*, señala la facultad administrativa y financiera a Fondecún para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades públicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales.

De igual manera el manual de contratación en su artículo 19° establece que la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** procederá cuando:

“ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. *A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

- 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas(...).”*

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En primer lugar, una vez establecida la justificación de la contratación directa y la necesidad que se pretende satisfacer con la misma, el día 13 de julio de 2025, la gerencia del proyecto realizó un análisis de mercado, en el que identificó las distintas opciones existentes para satisfacer la necesidad, así como el valor de los bienes y/o servicios requeridos, a través de la solicitud de tres (3) cotizaciones del presente año, mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

Contáctenos





**DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA
LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**

- a) **GRUPO ARKS PREMIER S.A.S.**
- b) **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET**
- c) **NOSTOS COMPANY S.A.S**

Reconocidas en el sector las cuales se relacionan con detalle y hacen parte de este documento.

Con base en lo estipulado en el Acuerdo 006 de 2023 teniendo en cuenta, las condiciones técnicas que se requieren para el presente proceso se presenta un análisis comparativo entre las ofertas presentadas, así:

PROPONENTE	VALOR
GRUPO ARKS PREMIER S.A.S.	\$377.426.200
FUNDASET	\$375.334.850
NOSTOS COMPANY S.A.S	\$380.105.200

No obstante, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET** ofertó un menor costo lo que conlleva a que los recursos disponibles para la contratación sean aprovechados de mejor manera frente a las otras dos propuestas presentadas por **GRUPO ARKS PREMIER S.A.S.** y **NOSTOS COMPANY S.A.S**

Analizadas las cotizaciones recibidas, se encuentra que el valor de la propuesta presentada por el futuro contratista **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET**, identificada con NIT.830093333- 7, no sólo está acorde y cumple con las condiciones solicitadas, sino que su valor es favorable para la entidad respecto de otras cotizaciones por un valor de **TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$375.334.850)** por consiguiente, es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar dicha contratación al proponente que cumple con los criterios establecidos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$375.334.850)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250636 de fecha 18 de julio de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.09-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales) expedido por el responsable de presupuesto de Fondecún.

5.2. Valor total del contrato

El valor del contrato se modificó, redondeando los últimos tres dígitos en miles, esto con base en la circular 03 de 2025, la cual se fundamenta en el artículo 14 de la resolución 45 del 30 de diciembre de 2024. se añadió al contrato la suma de (CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE \$ 150).





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$375.335.000)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250636** de fecha 18 de julio de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.09-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales) expedido por el responsable de presupuesto de Fondecún.

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción del mismo.

El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del **Contrato Interadministrativo IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024)**.

5.3. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas y debidamente soportadas CON CORTE MENSUAL SEGÚN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR No. 039 DE 2024, de acuerdo con los ítems y precios unitarios establecidos en la cotización, y de conformidad con las actas de recibo a satisfacción debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor, para lo cual el contratista deberá presentar su respectiva factura e informe junto con los soportes que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios del mes correspondiente a la ejecución o de entrega de los bienes y/o servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos anteriormente señalados se realizarán dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades mediante los siguientes requisitos: informe con una descripción amplia y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas, certificación por parte del supervisor designado y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera respectiva.

Contáctenos





**DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA
LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos a que se obliga Fondecún en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes, y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa sin que con ello se generen intereses moratorios.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20250636	18/07/2025	\$375.350.000	2.4.5.02.09- 3.0.01_01- 1.3.1.1.12	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales

7. REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

REQUISITOS MÍNIMOS

- ✓ **JURÍDICOS:** Persona Jurídica cuyo objeto social contemple actividades de organización de organización y ejecución de eventos artísticos, culturales y folclóricos, así como el montaje de equipos de sonido, audio e iluminación, suministro de personal, diseño y suministro de material publicitario, contratación de conferencistas y artistas, suministro de alimentación y alojamiento, entre otras.
- ✓ **TÉCNICOS:** Debe acreditar la ejecución mínima de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato a celebrar, en el cual conste que haya realizado actividades relacionadas con el suministro de personal.
- ✓ **FINANCIEROS:** Registro Único Tributario (RUT) expedido con posterioridad a marzo de 2019 y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	





**DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA
LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**

Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incumplimiento del contratista	Específico	Interno	Ejecución	Operativa	3	7	10	RIESGO CATASTRÓFICO	0%	100%	Se exigirán garantías para mitigar el riesgo.
Falla de los equipos del contratista, o falta de estos, para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos propios para atender las posibles fallas en los equipos de la entidad, o falta de estos, que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Falta de disponibilidad del personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar el personal suficiente para evitar las ausencias que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.

Contáctenos



**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA
LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**

Demora en el tiempo de puesta del servicio prestado	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	5	8	RIESGO CATASTRÓFICO	50%	50%	La supervisión deberá realizar reuniones periódicas con el fin de verificar los avances de los entregables y productos del contrato.
Falta de claridad en la información u organización por parte del personal que presta el servicio sobre los documentos a entregar y servicios a realizar.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	EL/LA CONTRATISTA deberá contar disponibilidad del servicio a adquirir.
Indebida gestión del proyecto	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	La entidad deberá suministrar y hacer seguimiento a las actividades para atender las solicitudes en cuanto a ejecución que realice el contratista
Fluctuación y/o especulación de los precios de los bienes.	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista asume suministrar los elementos descritos con el precio que ofertó, durante la ejecución del contrato, se realiza seguimiento semanal.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial

www.fonddecun.gov.co

**Gobernación de
Cundinamarca**



**DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA
LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**

Mala calidad de los productos entregados	Específico	Interno	Ejecución Operacional	4	4	8	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá realizar los cambios por calidad, de igual manera Se exigirá en el contrato garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes para mitigar el riesgo
Desacuerdos en la etapa de liquidación	Específico	Externo	Liquidación Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6	
Imposible	2	3	4	5	6	7	
Posible	3	4	5	6	7	8	
Probable	4	5	6	7	8	9	
Casi Cierto	5	6	7	8	9	10	

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE**





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

CUNDINAMARCA –IDECUT, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en la “GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN G-EEREC-01” y en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” expedido el 8/11/2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, o aquellos que los modifiquen, complementen, adicione o sustituyan, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación directa no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa, pues al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, dado que estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

11. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo **IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024)** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

Contáctenos





DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

- 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- 4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
- 5) Elaborar y suscribir el acta de inicio.
- 6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
- 8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
- 11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
- 12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2025, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Contáctenos





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023.

IVAN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico

Revisó: David Mauricio Peñaranda Cáceres – Asesor Jurídico Subgerencia Técnica

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fonddecunoficial
 www.fonddecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**